

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.



El presente informe se emite conforme a lo determinado en el epígrafe 3.1.1.f) de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017, y en el artículo 12.1.e) del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Para su elevación al Consejo de Gobierno, el Director de la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, órgano dependiente de la Vicepresidencia, remite expediente del proyecto de Decreto por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

Conforme se define en la parte dispositiva del decreto, mediante esta norma se desarrolla lo establecido en la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, respecto de la delimitación de las zonas rurales que integran el medio rural (artículo 9), siguiendo los criterios de categorización (artículo 10), fijados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2021 (en aplicación de lo establecido en el apartado 6 del artículo 10), y según las tipología de las zonas rurales fijadas por el artículo 11 y determinadas en los artículos 12 a 15 de la ley.

Para ello, la Disposición final decimosegunda de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha establece que el Consejo de Gobierno aprobará en el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de dicha ley, el Decreto por el que se determinen las zonas rurales de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la tipología establecida en el artículo 11 de la misma.

Segunda. El decreto consta de un artículo único, aprobatorio de la delimitación de las zonas rurales que se detallan en el anexo de la norma; una disposición transitoria única [dedicada al régimen transitorio de aplicación a la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha 2014-2020]; una disposición derogatoria única [en la que se deroga expresamente el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, sin perjuicio de lo indicado en la disposición transitoria única]; y dos disposiciones finales:

primera, dedicada al desarrollo normativo del decreto que se atribuye a la persona titular de la Vicepresidencia, y la segunda, a la entrada en vigor del decreto.

Tercera. En la elaboración del decreto se han seguido las normas recogidas en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para el ejercicio de la potestad reglamentaria por el Gobierno de la Región.

Así, el proyecto de decreto se acompaña de la documentación preceptiva, hasta esta fase de tramitación, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, si bien debe advertirse que, tras la emisión del presente informe quedan aún por recabar el informe del Gabinete Jurídico –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha– y el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo –si es que procede su emisión, según lo establecido en los artículos 36.4 y 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre–.

Cuarta. Por último, se hace notar que, para su presentación al Consejo de Gobierno, el expediente deberá ajustarse a lo preceptuado por el epígrafe 3.1.1. de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017.

En virtud de todo lo expuesto, se

INFORMA:

Que el contenido del proyecto de Decreto por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, junto con la demás documentación enviada, se halla conforme con la legislación vigente, por lo que, una vez recabados los informes a que se alude en el segundo párrafo de la consideración tercera, sería posible su elevación al Consejo de Gobierno.

En Toledo

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente en TOLEDO a 02-08-2021
por Rafael Perezagua Delgado
con NIF 03795090K

Rafael Perezagua Delgado

